

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Ministro de la Guerra.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime en el Ministerio de la Guerra, la Dirección general de la Guardia civil.

Artículo 2.º Todos los organismos y servicios del Instituto de la Guardia civil que no resulten suprimidos en virtud de este Decreto, se transfieren al Ministerio de la Gobernación.

Artículo 3.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Inspección general de la Guardia civil, que será desempeñada por un miembro del Estado Mayor General del Ejército.

Artículo 4.º Bajo las inmediatas órdenes del Ministro de la Gobernación, el Inspector general de la Guardia civil, tendrá atribuciones plenas en materia de disciplina y mando sobre las fuerzas de dicho Instituto.

Artículo 5.º El Inspector general ejercerá las funciones propias de su cargo, en virtud del nombramiento que le confiera el Gobierno, cualquiera que sea la antigüedad de aquél en su empleo.

Artículo 3.º Se crea en el Ministerio de la Gobernación una Sección especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios de la Guardia civil.

Artículo 7.º El Gobierno dará oportunamente cuenta a las Cortes Constituyentes de lo preceptuado en este Decreto

Dado en La Granja, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

(Gaceta de 17 de Agosto)

## Ministerio de Hacienda

### DECRETOS

El artículo 189 de la ley del Timbre referente a impuestos sobre

billetes de viajeros, talones de mercancías y conocimientos de embarque, establece una escala de tributación que termina en 10.000 pesetas, al partir de la cual cantidad se gravan aquellos documentos a razón de 3 por 100 del exceso, aparte del timbre correspondiente a las expresadas 10.000 pesetas.

Ahora bien; correspondiendo a esta cantidad, grado máxima de la escala, el importe de 10 pesetas, la proporción es de 1 por 100, y no siendo equitativo que el exceso resulte gravado en mayor porcentaje, parece obligado reducirlo en forma que reúna proporciones más ajustadas a la escala, con lo que el gravamen resultará más conforme con las exigencias de la equidad y aún de la justicia.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La escala del artículo 189 de la vigente ley del Timbre se entenderá modificada en su final, en el sentido que donde dice: «Más de 1.000 pesetas en adelante, 3 por cada 100 de exceso», dirá: «Más de 1.000 pesetas en adelante, 1 por cada 100 de exceso o fracción.»

Dado en Madrid, trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Las Asociaciones profesionales obreras acogidas a la nueva Ley de ocho de Abril de 1932, no están tasativamente incluidas en el párrafo primero del artículo 203 de la Ley del Timbre, pero lo están en espíritu, ya que al incluirse en dicho párrafo las cooperativas de crédito, consumo, producción o socorro mutuo, formadas exclusivamente por obreros y con los demás requisitos en el mismo señalados, se revela el propósito del legislador de otorgar la debida protección a las Asociaciones que ostentan un carácter ajeno a la idea de lucro y persiguen una finalidad de auxilio mutuo, en una u otra forma.

Fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Asociaciones profesionales acogidas a la Ley de 8 de Abril del corriente año, formadas exclusivamente por obreros, disfrutarán de la exención del impuesto del Timbre en sus libros y documentos de orden interior, aunque no por los actos y contratos con terceras personas, siempre que sus estatutos o reglamentos no autoricen ni su contabilidad averse la atribución de intereses, beneficios u otro cualquier lucro a los socios o a los administradores, ni aún en el caso de disolución.

Dado en Madrid, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU.

(Gaceta del 17 de Agosto)

## Ministerio de Estado

### DECRETO

Asignada la presidencia honoraria de los Consejos de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República, por virtud de sus respectivos Reglamentos, a Su Excelencia el Sr. Presidente de la República, corresponde a éste, como Jefe del Estado, la prerrogativa de usar las insignias de las Ordenes mencionadas en su grado más preeminente, y a fin de que así quede establecido, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar:

Artículo único. La presidencia honoraria del Consejo de las Ordenes de Isabel la Católica y de la República, va unida a la calidad de Presidente de la República española. Por lo tanto, éste, como primer Magistrado de la Nación, recibirá los respectivos collares de esas dos Ordenes desde el momento en que comience a ejercer su elevado cargo, conservándolos luego con carácter vitalicio.

Dado en Madrid, doce de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO

(Gaceta del 17 de Agosto)

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926 para el año 1932.

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

### Obreros:

93-33406, Santos Alonso Muñiz.—San Pedro, Oviedo. Por tener solamente siete hijos menores

94-41.075, Jacinto Peruyero Vega.—Arriondas, Parro, Oviedo. Por tener solamente siete hijos menores.

95-52.833, Dionisio Rodríguez Martínez—Cangas del Narcea, Oviedo, Cobos. Por tener solamente cuatro hijos menores.

96-9603, Francisco González Requejo.—Mieres, Oviedo, El Padrún. Por tener solamente siete hijos menores.

97-52.186, Cristina Fialgo Fernández.—Yernes y Tameza, Oviedo. Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señores Jefe del Servicio de Acción Social y Gobernadores civiles.

Ilmo. Sr.: Vistos varios expedientes de Subsidio a familias numerosas para revisar a instancia de los interesados las concesiones acordadas por manifestar que se les ha fijado el subsidio por menor cantidad de la que les corresponde por tener más hijos de los que se mencionan en la Orden de concesión:

Resultando que en la mayoría de esos expedientes se han eliminado a los efectos de la concesión, los hijos emancipados, y en otros se han omitido involuntariamente alguno de los hijos menores de edad:

Considerando que, conforme a los preceptos del Decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y Reglamento

para su ejecución de 30 de Diciembre del mismo año, sólo son computables para ostentar la condición de padres de familias numerosas los hijos que estén sujetos a la patria potestad y vivan en compañía de los padres, con la obligación por parte de éstos de prestarles alimentos, quedando eliminados los mayores de edad, los casados y los que por cualquiera otra causa estén emancipados:

Considerando que sólo son de estimar las reclamaciones formuladas por aquellos beneficiarios de cuyos expedientes resulte que se ha omitido algún hijo menor de edad al fijar el número de éstos para determinar la cantidad que debe percibir en concepto de Subsidio,

Este Ministerio se ha servido disponer se amplíe el subsidio concedido a los beneficiarios que se mencionan a continuación en la cantidad que para cada uno de ellos se fija y que se los abone esta cantidad para completar la que les corresponde percibir como resultados del presupuesto de 1931, desestimando las reclamaciones de todos los demás no comprendidos en esta relación.

*Beneficiarios que han de percibir 50 pesetas para completar el subsidio que les corresponde.*

77-19.575, Aurelio Arias Alvarez.—Quirós, Oviedo, La Fábrica.

78-12.880, José Fueyo Garcia.—Lena, Oviedo.

79-26.579, Fernando Ania Alonso.—Arriondas Parres, Oviedo.

80-44.805, Luis Cangas Hevia.—Sama de Langreo, Oviedo.

81-35.194, Nicanor Fernandez de la Fuente.—Lena, Oviedo, San Félix.

82-8.475, Evaristo Fernandez Fernandez.—La Lorera-Sama de Langreo, Oviedo.

*Beneficiarios que han de percibir 100 pesetas para completar el subsidio que les corresponde.*

116-831, Luis Tejón Suarez.—Flechosa-Aller, Oviedo.

*Beneficiarios que han de percibir 150 pesetas para completar el subsidio que les corresponde.*

122-36.350, José Fernandez Gonzalez.—San Martín del Rey Aurelio, Oviedo, Otariello.

123-19.379, Severo Corte Corte.—Laviana, Oviedo, Sayes-Tiraña.

*Beneficiario que ha de percibir 350 pesetas para completar el subsidio que le corresponde.*

126-24.356, Francisco Escandón Garcia.—Parrés, Oviedo, parroquia de San Martín.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 14 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

(«Gaceta» 17 de Agosto)

## Dirección general de Industria

Ilmo. Sr.: Con lamentable frecuencia llega a conocimiento de este Ministerio, unas veces en forma de denuncias y otras de simples protestas, la inobservancia, bien por parte de los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, bien por la de los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas, de los preceptos de la denominada Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, justificándola el reciente y razonado escrito de la Sociedad Anónima Nacional Pirelli, firmado por la dirección y personal obrero de su fábrica de neumáticos, de Manresa (Barcelona), interesando de este Ministerio la adopción de medidas que tiendan a asegurar el cumplimiento de la citada Ley, ya que, de un lado su incumplimiento, y de otro la acentuada crisis de la industria del automóvil, la han colocado en el trance de tener que establecer la jornada máxima de cuatro días semanales, con turnos de la mitad del personal, previendo, de subsistir las actuales circunstancias el cierre de la fábrica, con el subsiguiente despido de los 259 obreros ocupados en la misma:

Considerando que la Ley de 14 de Febrero de 1907, en plena vigencia, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, provinciales y municipales y concesionarias de servicios de obras públicas y entidades protegidas, se utilicen únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa previstas en la mencionada Ley:

Considerando que aun cuando este Ministerio viene demostrando un máximo interés por el cumplimiento de la citada Ley y Reglamento para su ejecución, al objeto de proteger eficazmente la producción española, precisase que, con independencia de la intervención especial que pueda ejercer este Departamento, se denuncien al mismo en todo momento, los casos concretos de incumplimiento, al objeto de aplicar las oportunas medidas en beneficio de los productores nacionales, caso previsto en el artículo 8.º del Reglamento de 26 de Julio de 1917, al establecer el derecho a reclamar sobre la inobservancia de las citadas disposiciones, preceptos recordados para mejor conocimiento de los interesados en la Orden de este Ministerio de 8 de Septiembre de 1931, señalando las normas fijadas en las disposiciones vigentes:

Considerando que, sin duda, por desconocimiento de la Ley o por estimarla en suspenso, en virtud del Decreto del Gobierno provisional de la República de 15 de Abril de 1931, no se cumple con el rigor debido lo estatuido en la de 14 de Febrero de 1907, siendo frecuentes las adquisiciones de artículos extranjeros, no obstante ser producidos en el país o que pueden ser

substituidos por otros similares de producción nacional:

Considerando que la actual situación de la industria española, reflejo en parte de la crisis mundial, obliga a incrementar en lo posible el desarrollo de la industria nacional, y con ella el del trabajo, resolviendo en parte el problema del paro forzoso,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

Primero. Se recuerda a los distintos Departamentos ministeriales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás organismos oficiales, como asimismo a los concesionarios de servicios y obras públicas y entidades protegidas al amparo de la legislación de auxilios a las industrias, la obligación en que se encuentran de consumir artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción o excusa que determina la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917; y

Segundo. Que esta disposición para conocimiento general, sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de Agosto de 1932.—El Director general, R. Nogués.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» 18 de Agosto)

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la primera quincena del mes de Agosto de 1932:

#### Tineo

Corizagangrenoso, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadido 1, muerto 1, queda enfermo 1.

#### Gijón

Perineumonía exudativa, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, muertos 2.

#### Noreña

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

#### Nava

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

#### Gijón

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

#### Noreña

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

#### Villaviciosa

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

#### Navia

Idem, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Mal rojo, especie porcina, invadidos 15, curados 15.

#### Gijón

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo, 20 de Agosto de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 2.465

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Districto minero de Oviedo.

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Antonio Mora Pascual, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de setenta y cinco hectáreas, de la mina de pizarras bituminosas que se conoce con el nombre de «La Petrolifera», sita en parraje llamado Cuesta de Bodes, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la cabaña llamada de La Prieda, propia de don Manuel Urraca Santos, sita en prado de La Prieda, en la Cuesta de Bodes. Desde el punto de partida a la primera estaca N. 48º 61' O. 200 metros; de 1.ª a 2.ª O. 48º 61' Sur 700 metros; de 2.ª a 3.ª S. 48º 61' E. 500 metros; de 3.ª a 4.ª E. 48º 61' N. 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª N 48º 61' O. 500 metros; de 5.ª a 1.ª Oeste 48º 61' S. 800 metros, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y la graduación centesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.663.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Agosto de 1932.—Benito Suárez.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cabrales

#### Agencia ejecutiva.—Edicto

Como Agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos por repartimiento de utilidades de 1927 a 1930, inclusivos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo

paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que llegué a conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente

#### Providencia de único grado

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el único grado de apremio, con el recargo del 20 por 100 de los respectivos descubiertos, a los contribuyentes de la relación que al final se consigna. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertidos que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de bienes suficientes, señalando la Alcaldía las fincas o efectos que han de ser objeto de ejecución, expidiéndose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo. Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el susodicho Estatuto, se publica y fija este edicto en los sitios de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando firmadas por el Sr. Alcalde las cédulas, por duplicado, de notificación, con dos testigos, para que surta en el expediente los efectos oportunos.

#### Relación de deudores

D.<sup>a</sup> Florentina Antón Mestas, de Arenas, 123,54 pesetas.  
D. Daniel García Sierra, de idem, 39,97 idem.  
D. Tomás Álvarez Fernández, de idem, 124,18 idem.  
D. Máximo Alonso Fernández, de Ingüanzo, 82,67 idem.  
D.<sup>a</sup> Aquilina Alonso Simón, de idem, 16,19 idem.  
D. Vicente Alonso Simón, de Méjico, 8,40 idem.  
Cabrales, 16 de Agosto 1932.—  
El Agente ejecutivo, Mariano Ortiz.

#### Alcaldía de Aller

Extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal en la sesión del día 15 del actual:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en las listas de beneficencia a María Cambero, de Camiellos, y Aurelio Álvarez, de Escobio (Vega).

Aprobar una moción para que se comunique al Sr. Gobernador la adhesión al régimen y ver con simpatía las medidas adoptadas por dicha autoridad sobre clausura de centros simpatizantes con la fracasada intentona, adhiriéndose el Ayuntamiento a las peticiones de las Entidades Obreras y Socialistas del concejo.

Interesar de la Jefatura de Estadística se admitan tan sólo las reclamaciones del Censo electoral tramitadas con arreglo a derecho.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda sobre la renta que se debe asignar al Vigilante de arbitrios D. Santiago González, por el piso que ocupa en el Pielato de Valdefarrucos.

Aprobar otro informe de las Co-

misiones de Policía urbana y Obras públicas sobre la edificación en la Vacadina, de D. José García Castañón, y que señale la alineación el Sr. Ingeniero de la carretera.

Conceder las siguientes licencias por motivos de salud:

A D. Nicasio Díaz, D. Cándido Cachero, D. José Canga y D. Felipe Castañón, quince días a cada uno y diez a D. Dámaso Vazquez.

Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia las solicitudes de D.<sup>a</sup> María Fernández, de Felecho-sa, y D. Fernando Marco, de Moreda, interesando ayuda económica de la Corporación.

Conceder un socorro de quince pesetas a Joaquín Varela, de Collanzo.

Oficiar a la Sociedad Constructora del ferrocarril Ujo Collanzo para que restablezca un servicio de alcantarilla en La Viñona de Moreda.

Estimar el recurso propuesto por D. Simón Hernández, de Valdefarrucos, contra fallo de juicio administrativo por el arbitrio de perros.

Desestimar el recurso interpuesto por D. José Alonso García, vecino de La Enfestiella, contra fallo del juicio sobre arbitrio de ganadería.

Aprobar los informes de la Oficina de Obras en las instancias de D. Lisardo Bernardo, sobre edificación en Moreda, y de D. Juan Baizán sobre colocación de postes en Collanzo.

Se desestima el recurso de reposición entablado por D. Faustino Riego, Médico y vecino de Collanzo, contra acuerdo de la sesión última, de informar favorablemente la permuta entre los Médicos del 4.º Distrito y Riosa, Sres. Planell y Gonzalez de Lena.

Se aprueban las cuentas presentadas.

Aller, 17 de Agosto de 1932.—El Secretario accidental, José Luis Rico.

#### Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos municipales adoptados por la Corporación municipal de Llanes durante el mes de Febrero de 1932.

Sesión de 13 de Febrero de 1932.

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del telegrama del Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, agradeciendo la felicitación que se le ha enviado.

La Presidencia contesta á un ruego formulado en sesión anterior, relacionado con la fundación Escuela de Meré.

Designanse Médicos para el reconocimiento de mozos del actual remplazo y revisiones anteriores.

Apruébase el extracto de acuerdos del mes de Enero último.

Acuérdase el ingreso de lo recaudado por arbitrios en el mes de Diciembre.

Apruébase informe de la Comisión en instancia de D.<sup>a</sup> Concepción Fernández, de Poo.

Concédese permiso:

A D. Ramón González Ruenes, de Posada, para reconstruir la pared de una casa.

A. D. José Pesquera Tuñón, de Lledias, para reparar un kiosco.

A D.<sup>a</sup> Ursula Otero Martínez, de Celorio, para levantar un piso.

A D. Francisco Marcos Purón, de Llanes, para construir una casa.

A D. Juan Fernández, para construir un cubil en Purón.

A D.<sup>a</sup> Lucinda Piñera, de Purón, para construir una cabaña.

A D.<sup>a</sup> Juana Sordo Díaz de Purón, para cercar un terreno.

A D. Alfredo Amieva, de Llanes, para una acometida de aguas.

A D. Ramón Sánchez Villa, para reedificar los muros de una huerta en Poo.

A D. José Torre Soberón, de Tresgrandes, para reconstruir la pared de una casa.

A D. Emilio Fernández Noriega, de la Pereda, para colocar portillos en una finca.

A D. Pedro Carriles Rodríguez, de Llanes, para construir un cupil.

A D.<sup>a</sup> Antonía Dosal, de Buelna, para construir un penduz.

A D. Eduardo Avín, de Rales, para reformar un tendejón.

A D. Ramón Pria, de Rales, para remover el tejado de una casa.

A D. Manuel Haces Pérez, de Porrúa, para reconstruir una casa de ganado.

Acuérdanse cinco inclusiones en la Beneficencia municipal.

Pasa a informe de la Comisión, presupuesto relativo a obras en un abrevadero en la Poza del Roble.

Acuérdase un pago.

Acuérdase no haber lugar al cambio de luces que solicita el Alcalde del barrio de Santa Eulalia de Carranzo.

Acuérdase la instrucción del expediente reglamentario para la graduación de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Nueva.

Acuérdase oficiar a D. Manuel Villanueva Bulnes, de Riocaliente, para que cumplimente el acuerdo número 10 tomado en sesión de 3 de Septiembre último.

Queda sobre la mesa, instancia de varios vecinos de Riocaliente sobre denuncia relativa a D. Ramón Miranda.

Pasa a informe del Arquitecto, presupuesto de arreglos es la escuela de Meré.

Pasa a informe del Concejal señor Merodio, oficio del maestro de San Roque, sobre reparación del Salón Escuela.

Entérese la Corporación de haberse autorizado por la Delegación de Hacienda, la prórroga del presupuesto ordinario de 1931 para el ejercicio actual.

Acuérdanse dos pagos.

Cancédense dos socorros.

Acuérdanse cuatro pagos por distintos conceptos.

Apruébase informe de la Comisión en la instancia de D.<sup>a</sup> Manuela González Cantero, de Bricia, denunciando a D. Julián López, sobre destrucción de la caldera de una finca.

Acuérdase incoar el oportuno expediente de creación de una Escuela unitaria de niñas en Santa Eulalia de Carranzo y conversión de la actual mixta en unitaria de niñas.

A instancia de D. Munuel Martínez Garaña de Celorio, y de acuerdo con el informe del Arquitecto municipal, acuérdase declarar que la casa debe ser desalojada por el inquilino que la ocupa, toda vez se halla en ruina,

De acuerdo con una moción presentada por el Concejal Sr. Morán, se acuerda incluir un camino vecinal, que parte de Puente Nuevo a Riensena, en la relación de los que este Ayuntamiento ha de concursar en momento oportuno.

Apruébase las ordenanzas locales de la parroquia de Vidiago.

Apruébase presupuesto de obras de construcción del puente de Tedyo, en Mestas de Ardisana, acordándose sacar a subasta la ejecución de dichas obras.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas a los que contesta la presidencia y se levantó la sesión.

#### Sesión del día 18

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación de que el domingo próximo darán comienzo las operaciones de quintas.

Concédense dos socorros.

Concédense los siguientes permisos:

A D. Gervasio García Cueto, de Villahormes, para reedificar la pared de una finca.

A D. Vicente Cuevas, de Belmonte, para reformar una casa ruinosa.

A D. Gregorio del Campo Quesada, de Nueva, para reformar una casa de vivir.

A D. Antonio Rodríguez Llaca, de Barro, para reformar una cuadra.

A D. Antonio Pelaez Fuente, de Vibaño, para construir una casa cuadra.

A D. Ursino Tielve, de Vibaño, para llevar a cabo reformas en su casa de vivir.

A D.<sup>a</sup> María Villar, de Parres, para reparar la pared de un penduz; y

A D. Benito Balmori y D. Venancio Sampedro, de Los Callejos, para reconstruir una cabaña.

Confírmase una inclusión en la beneficencia municipal.

Acuérdase requerir a D. Agustín Poo Parres, para que cumplimente el acuerdo número 20, tomado en sesión de 27 de Agosto último.

Acuérdase un pago.

Acuérdase la enajenación en subasta pública, de una parcela en el pueblo de Bricia.

Pasa a la Comisión de Fomento comunicación del Perito Agrícola sobre proyecto de experimentación agrícola.

Queda pendiente para cuando gire visita de inspección el Sr. Ingeniero de la provincia, instancia de D. Sebastián Rivero, en que pide se acerde el pago de obras de arreglo en el camino de la travesía de Cué a Andrin.

Acuérdase la adquisición de varios efectos para los mataderos municipales de Nueva y Llanes.

Facúltase al Concejal Sr. Merodio, para que solucione la petición del pueblo de Civiello, sobre inversión de la prestación personal y trabajos de caminos, en cuanto a los extremos que indica la solicitud.

Pasan a la Comisión del Valle, instancias del Alcalde de barrio de San Roque del Acebal, sobre construcción de un grupo escolar, y sobre reparaciones urgentes en la fuente de Coviello.

Acuérdase no haber lugar a la reposición solicitada por D. Mariano Gonzalez Sanchez, sobre servidumbre pública en términos de Vidiago.

Formúlanse algunos ruegos y preguntas, a los que contesta el Alcalde y se levantó la sesión.

Sesión del 21 de Abril de 1932.

Aprobado el precedente extracto.—P. A. de la C. A., el Secretario, Rodriguez.—V.º B.º, el Alcalde, C. Mendez.

R. al núm. 1.339

#### Alcaldía de Proaza

##### EDICTO

Don Raimundo Castaño Laviana, Alcalde Constitucional de Proaza.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal; en Proaza, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Raimundo Castaño.

R. al núm. 2.459

#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Oviedo.

##### AVISO.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento definitivo de 6 de Mayo de 1927, subsistente por Decreto de la República, de 10 de Julio de 1931, y sancionado por las Cortes Constituyentes por Ley de 9 de Septiembre del mismo año, durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo estarán expuestas en el domicilio social de la Cámara (calle de Jesús número 16), las listas electorales, admitiendo durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los asociados de esta Cámara.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Linares

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a una individuo llamada Pura Carriles, de 22 años, natural de Villahormes, provincia

de Oviedo, circunstancia que aparece en la cédula número 3341, expedida en Ribadesella el día 31 de Mayo de 1918 por la recaudación de cédulas de dicho pueblo, y cuya cédula entregó en Madrid a la hoy procesada Antonia Mellado Caballero, que ha usado el referido nombre de Pura Carriles al exhibir a un Agente de vigilancia la repetida cédula, para que comparezca en este Juzgado de instrucción de Linares, sito en la calle Espronceda, 17, dentro del término de quinto día contados al que la presente aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de Jaen, Madrid y Oviedo, al objeto de recibirle declaración sobre el extremo de si le entregó en Madrid dicha cédula, y ofrocérle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye con el número 307 de este año sobre uso de nombre supuesto.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada expido la presente que firmo en Linares, a 14 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.

#### Juzgado de la Langreo

##### EDICTO

Don José Ramón Zapico Fernández, Juez municipal de Langreo.

Por el presente edicto se cita y emplaza a Gerardo Fernández Agüero, vecino que fué del Viso, en este término municipal, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que el día diez de Septiembre próximo y hora de las quince, comparezca ante este Juzgado municipal a fin de celebrar juicio de faltas por amenazas, deducido del sumario número 203 de 1931, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sama de Langreo, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Ramón Zapico.—P. S. M., El Secretario, Juan Escalada.

#### Juzgado de Mieres

Don Amadeo Muñiz Martino, Juez de primera instancia de Mieres.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza instados en este Juzgado por el Procurador don Luis Alvarez Diaz, en representación de don Andrés Castro Lopez, para entablar demanda de divorcio contra su esposa Socorro Suarez Vazquez (ésta en rebeldía e ignorado paradero), he dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la repetida Ley Adjetiva, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Andrés Castro Lopez, para litigar con su esposa doña Socorro Suarez Vazquez, en juicio de divorcio, así como en todas las incidencias y dependencias del mismo y con derecho a los beneficios que a los de su clase con-

cede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con declaración de las costas de oficio».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada por su rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Mieres, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Muñiz Martino.—P. S. M., El Secretario.

#### Juzgado de Belmonte

##### Cédulas de citación de remate

En la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Ignacio Sanchez, en nombre de D. Manuel Fernandez Miranda, vecino de Grado, contra la herencia de don Heriberto Florez Tuñón o Florez Gonzalez Tuñón, vecino que fué de Grado, sobre reclamación de cuatro mil trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal e intereses, por el Sr. Juez de primera instancia del partido se resolvió de diez cel corriente de acordó se cite de remate a las personas que se consideren con derecho a la herencia mencionada, para que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución si les conviniere, personándose en los autos a medio de Procurador, y haciéndose constar que se ha practicado el oportuno embargo, sin previo requerimiento de pago.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación de remate a las personas que se consideren con derecho a la herencia del D. Heriberto Florez, expido la presente en Belmonte, Agosto diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Licenciado, Vicente G. Santander.

En la demanda ejecutiva promovida por el procurador D. Ignacio Sanchez, en nombre de D.ª Encarnación Fernandez Martinez, vecina de Grado, contra la herencia de D. Heriberto Fernandez Tuñón, vecino que fué de dicho Grado, sobre pago de veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesetas de principal e intereses, por el señor Juez de primera instancia del partido en resolución de diez del corriente, se acordó se cite de remate a los que se consideren con derecho a la mencionada herencia, para que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución si les conviniere, personándose en los autos a medio de Procurador, y haciéndose constar que se ha practicado el oportuno embargo sin previo requerimiento de pago.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de citación de remate a los que se consideren con derecho a la herencia de D. Heriberto Florez, expido la presente en Belmonte, Agosto diecisiete de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Licenciado, Vicente G. Santander.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

REY PIVIDAL José Ramón, hijo de Manuel y de Josefa, natural de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, de 30 años de edad, labrador, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; manifestará en el término de treinta días su actual residencia al Teniente D. Lorenzo Gonzalez Díaz, de guarnición en Ferrol, Juez instructor del Regimiento Artillería de Costa número 2, con el fin de poderle notificar el indulto que le fué concedido por la autoridad judicial de la División en el expediente antes citado.

2.224

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Septiembre de 1932, se celebrarán las subastas públicas de los empeños vencidos en el mes de Julio de 1931, de alhajas, y del mes de Enero del 1932 de ropas y efectos, que son los comprendidos en los números del 4.505 al 5.262 de alhajas, y del 1. al 2.213 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Septiembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Septiembre, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 20 de Agosto de 1932.—El Vicegerente, José del Riego.

#### LA LECHERA DE CINCIENES

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

##### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó celebrar Junta general ordinaria de Accionistas, el día seis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social de Cincienes.

Cincienes, 20 de Agosto de 1932. El Secretario, Florentino Espiniella.—Visto bueno, El Vicepresidente del Consejo de Administración, José García González. 3—1